

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA MARIBEL RODRIGUEZ LOBO

ACCIONADO: NUEVA E.P.S.-

RAD:20550-4089-001-2021-00050-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio por la señora **MARIA MARIBEL RODRIGUEZ LOBO** contra **NUEVA E.P.S.-**

Manifiesta la actora que es una paciente de 53 años de edad, actualmente se encuentra afiliada en el régimen subsidiado de la **NUEVA E.P.S.-**

Afirma que es una paciente diagnosticada con **DOLOR TORÁCICO RETROESTERNAL DE CARÁCTER OPRESIVO, QUE SE ASOCIA A PALPITACIONES EN FORMA OCASIONAL, SE DESENCADENA CON EL ESFUERZO LEVE Y EN REPOSO TAMBIÉN HA PRESENTADO DOLOR ABDOMINAL EN LA REGIÓN HIPOCONDRIO DERECHO Y EPIGASTRIO. ANTECEDENTE DE PÓLIPO VESICULAR.-**

Estima que por ser una paciente con **DOLOR EN EL PECHO** que requiere **CITA CON NEUROCIRUGIA** urgente, toda vez no hay agenda de momento en la NUEVA EPS.-

Considera que se encuentra a la espera de que la NUEVA EPS autorice las **CITAS MÉDICAS ESPECIALIZADAS** la cual se hace necesaria para mejorar su calidad de vida, razón por la cual promueve la presente acción de tutela.-

Indica además que es persona de escasos recursos y no cuenta con los medios necesarios para acudir a las citas medicas de control, entrega de medicamentos y practica de exámenes especializados que requiera, y es deber de la EPS correr con los gastos de transporte intermunicipales e internos (taxis) alojamiento y alimentación cuando las circunstancia asi lo requiera.-

Considera que la demandada le está negando el acceso integral a los servicios de salud y seguridad social.-

Estima además que promueve la presente acción de tutela para que le protejan sus derechos con el fin de que se le ordene a **NUEVA E.P.S** correr con los gastos de viáticos (transportes, alojamiento, alimentación etc) y demás gastos que requiere.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera la accionante que es el de la **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL** contemplados en la Constitución Nacional.-

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demandatorio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR)**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** presentada en nombre propio por la señora **MARIA MARIBEL RODRIGUEZ LOBO** contra **NUEVA E.P.S,** por la supuesta violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

SEGUNDO: Intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la presente acción a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción a los entes accionados **NUEVA E.P.S. Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR** por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f24d35a412f09a841f2621b1aec002647f910ffacb0d8d4583277e3e6e298d9a**

Documento generado en 24/02/2021 07:38:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>